

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO ADUANERO

**REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN  
CURRICULAR**

ENERO - 2018

## RESOLUCIÓN N° 09-2018

### EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO ADUANERO

#### Considerando:

**Qué** el Art. 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece como Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior *k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales;*

**Qué** el Art. 25 del Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores establece: *De los convenios con instituciones extranjeras.- Los institutos y conservatorios superiores podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior extranjeras, con objeto de ofertar conjuntamente carreras de nivel técnico y tecnológico superior o equivalentes. No podrán, en el marco de estos convenios, ofertarse carreras de grado, ni programas de cuarto nivel. Las instituciones de educación superior del exterior con las cuales se suscriban estos convenios, deben estar reconocidas por la SENESCYT. La titulación será otorgada y reconocida en conjunto. Previo a su ejecución, este tipo de convenios deben ser aprobados por el CES, previa la verificación del cumplimiento de las normas legales y reglamentarias del país y de los convenios internacionales suscritos por el Ecuador que se encuentren vigentes*

**Qué** el Art. 10 del Estatuto Institucional.- *“De los objetivos.- Son objetivos del Instituto los siguientes: literal e) Promover la innovación tecnológica, la administración de la propiedad intelectual, el asesoramiento efectivo a iniciativas empresariales, respondiendo a las necesidades de la sociedad y construyendo redes de trabajo entre las IES nacionales e internacionales, instituciones públicas, privadas y el sector productivo”;*

En ejercicio de las atribuciones contempladas en el Art. 18, literales d, h, x del Estatuto del Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero:

#### EXPIDE

### EL REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN CURRICULAR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR LICEO ADUANERO

#### TÍTULO I DEL OBJETO Y LAS DEFINICIONES

Art. 1.- El literal e del Artículo 10, del Estatuto institucional, señala como uno de los objetivos del Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero ITSLA, “Promover la Innovación tecnológica, la administración de la propiedad intelectual, el asesoramiento efectivo a iniciativas empresariales, respondiendo a las necesidades de la sociedad y construyendo redes de trabajo entre las IES nacionales y extranjeras, instituciones públicas, privadas y el sector productivo”; para lo cual es necesario mantener relaciones con instituciones públicas o privadas extranjeras, y lograr intercambios en el campo educativo superior bajo condiciones de participación en programas de internacionalización del Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero ITSLA; involucrando a estudiantes y personal académico.

La Dirección de Vinculación con la Sociedad o de Relaciones interinstitucionales en el caso de haberlo, con la cooperación de las coordinaciones de carrera y la Unidad de Bienestar Estudiantil (UBE), son responsables de la gestión y seguimiento de las políticas en los convenios con instituciones educativas de nivel superior y empresas del exterior, para concretar la internacionalización del ITSLA, bajo lineamientos de interés mutuo en la planificación, ejecución de programas académicos curriculares, prácticas pre-profesionales, convocatorias, comunicación y divulgación de las actividades de internacionalización curricular de interés para la comunidad educativa del Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero ITSLA.

Art. 2.- Programa de Internacionalización Estudiantil, es el conjunto de actividades del Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero ITSLA en colaboración y coordinación con otras instituciones, internacionales interesadas en la movilidad e intercambio académico y prácticas pre-profesionales de estudiantes y docentes, quienes podrán desplazarse desde o hacia otra institución que mantenga convenio vigente, tanto nacional como internacional, para recibir asignaturas que pudieren ser reconocidas o no en su carrera de origen, tomar seminarios, participar en conferencias, entre otras.

Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente reglamento, se establecen los siguientes programas de internacionalización estudiantil:

**Salidas académicas internacionales, se consideran aquellas que tienen una duración menor a 90 días:**

- Escuelas de verano
- Programas de investigación
- Seminarios
- Conferencias
- Prácticas pre-profesionales
- Pasantías internacionales

**Intercambio Estudiantil internacional, es aquel que tiene una duración mayor a 90 días.**

- Intercambios estudiantiles con instituciones de acogida
- Becas ERASMUS

Art. 3.- Programa de Internacionalización Docente, se considera al conjunto de actividades del ITSLA, en acuerdo con instituciones del exterior, bajo interés mutuo de fomentar la movilidad y participación docente en actividades académicas, tales como: ponencias, conferencias, seminarios, cátedras, proyectos de investigación etc.

Art. 4.- Estudiante de intercambio, es el alumno de nivel tecnológico, nacional o internacional, que se desplaza hacia otra institución con la cual el ITSLA tenga un convenio de cooperación académica.

Art. 5.- Estudiante visitante, es el alumno de nivel tecnológico y-o de carreras de pre grado, de una institución internacional, que se desplaza desde una institución con la cual el ITSLA tiene convenio de cooperación académica.

Art. 6.- Institución Anfitriona, es aquel Instituto, universidad u organización de destino para los estudiantes de nivel tecnológico y-o de pregrado y docentes nacionales o internacionales, a la cual se desplazan en el marco del Programa de

Internacionalización, con las cuales el ITSLA tenga convenios de cooperación académica.

Art. 7.- Institución de Origen: es aquella de la cual procedan los estudiantes de nivel tecnológico y-o de pregrado y docentes nacionales o internacionales, en el marco del Programa de Internacionalización, con la cual el ITSLA tenga convenio de cooperación académica vigente.

## **TÍTULO II DE LOS COSTOS**

Art. 10.- Los costos de pago serán detallados por la Dirección de Vinculación con la sociedad, considerados como gastos generales en función de la siguiente clasificación:

### **Salidas Académicas Internacionales:**

El estudiante deberá asumir los gastos de manutención en el país de destino, entendiéndose por tales a: vivienda; alimentación; transporte; requerimientos académicos; y, pasajes aéreos.

### **Intercambio Estudiantil (sin beca):**

El estudiante de intercambio deberá cancelar el valor de matrícula y aranceles en el ITSLA.

Los gastos de manutención en el país de destino, entendiéndose como tales los de: vivienda; alimentación; transporte; requerimientos académicos; y, pasajes aéreos, serán asumidos por el estudiante de intercambio. Los gastos inherentes a estos rubros pueden variar dependiendo de las cláusulas que al respecto contengan los convenios específicos interinstitucionales suscritos por el ITSLA y su similar del exterior.

### **Intercambio Estudiantil (con beca):**

El estudiante de intercambio con beca, deberá cancelar únicamente el valor de la matrícula ITSLA.

Los gastos de manutención en el país de destino, entendiéndose como tales los de: vivienda; alimentación; transporte; requerimientos académicos; y, pasajes aéreos, serán asumidos completamente por la institución anfitriona.

### **Salidas de personal académico:**

Los costos que demande la salida del personal académico, dependiendo de la actividad a realizar, será acordado previamente con las autoridades de la institución las condiciones del financiamiento.

Art. 11. Se destinará el 25% del ingreso por especies valoradas para la movilidad estudiantil.

## **TÍTULO III DE LOS REQUISITOS, LAS CONVOCATORIAS, LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS, PROCESOS DE VISADO Y SEGUIMIENTO**

## **CAPÍTULO I**

### **De los requisitos**

Art. 12.- Los requisitos exigidos por el ITSLA, para ser participe en programas de internacionalización, tienen por objeto seleccionar a aquellos interesados que cuenten con las condiciones necesarias e idóneas para que su participación sea fructífera para sí mismo, para su carrera y para el ITSLA y que además pueda responder al nivel de exigencia de la Institución anfitriona.

Art. 13.- Para participar en un programa de internacionalización, los interesados deben cumplir con los siguientes requisitos, dependiendo del programa al que aplique:

#### **13.1. Intercambio Internacional - Alumnos ITSLA**

- Tener un promedio académico histórico, a la fecha de la postulación, de mínimo ocho puntos (8); y, no registrar tercera matrícula en ninguna de las asignaturas ni carreras estudiantiles, verificación sujeta a la presentación del certificado de calificaciones expedido por Secretaría General;
- Estar cursando por lo menos el tercer nivel consecutivo en una carrera del ITSLA al momento de aplicar al programa;
- Tomar como mínimo 720 horas (academia, trabajo autónomo, investigación, vinculación con la comunidad); en la Institución anfitriona.
- Llenar el Formulario de Postulación;
- Copia a color de la cédula de identidad y pasaporte;
- Currículum vitae ejecutivo en español, y de ser necesario en inglés;
- Dos cartas de recomendación académica personalizadas en sobre cerrado, en las cuales se debe indicar el desempeño académico, la responsabilidad y adaptabilidad del estudiante, de preferencia otorgada por docentes, investigadores y/o autoridades del Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero;
- Certificado médico, indicando el estado de salud actual del postulante;
- Carta de compromiso económico firmada por el postulante y la persona que financia sus estudios, en la que se indique expresamente que esta última conoce sobre la postulación del estudiante en el programa de internacionalización y que garantiza el apoyo económico, para cubrir los gastos que el alumno incurrirá durante su estada en el extranjero;
- Copia a color de la cédula de identidad de la persona que financia los estudios del postulante;
- Tres fotografías a color tamaño carnet del estudiante;
- Certificado de no haber tenido sanciones disciplinarias por ningún motivo;
- Ser mayor de edad.

### **13.2. Intercambio Internacional - Docentes Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero ITSLA**

- Laborar bajo dependencia en el ITSLA, mínimo dos años ininterrumpidos al momento de aplicar;
- Carta de invitación o aceptación;
- Currículum vitae ejecutivo en español, y de ser necesario en inglés;
- Carta de interés del docente en ser partícipe del programa;
- Informe y aval del coordinador de la carrera o del Vicerrectorado Académico en caso de que el interesado sea el coordinador, en el que indique la pertinencia de la solicitud y los beneficios para la carrera;
- El último resultado de evaluación de desempeño;
- Copia a color del pasaporte, o tarjeta andina, según el lugar de destino;
- Llenar el formulario de postulación

### **13.3. Salidas Académicas Internacionales - Alumnos ITSLA**

- Tener un promedio académico histórico, a la fecha de la postulación, de mínimo ocho puntos (8) puntos; y, no registrar terceras matriculas en su carrera estudiantil, verificable con la presentación del certificado de notas expedido por Secretaria General;
- Ser alumno o graduado del ITSLA:
- Llenar Formulario de Postulación;
- Copia a color de la cédula de identidad y pasaporte, o tarjeta andina, según el lugar de destino;
- Carta de compromiso económico firmada por el postulante y la persona que financia sus estudios, en la que se indique expresamente que esta última conoce sobre la postulación del estudiante en el programa de internacionalización y que garantiza el apoyo económico para cubrir los gastos que el alumno incurrirá durante su estadía en el extranjero;
- Copia a color de la cédula de identidad de la persona que financia los estudios del postulante;
- Tres fotografías a color del estudiante tamaño carnet;
- No haber tenido sanciones disciplinarias;
- Ser mayor de edad

### **13.4. Salidas Académicas Internacionales - Docentes Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero ITSLA**

- Laborar bajo dependencia en el Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, mínimo dos años ininterrumpidos al momento de aplicación;
- Currículum vitae ejecutivo en español, y de ser necesario en inglés;
- Carta de interés del docente en ser partícipe del programa;
- Informe y aval del coordinador de la carrera o del Vicerrectorado Académico, en caso de que el interesado sea el coordinador, en el que indique la pertinencia de la solicitud y los beneficios para la carrera y la institución;
- Resultados de Evaluación de desempeño;
- Copia a color del pasaporte, o tarjeta andina, según el lugar de destino;
- Llenar el formulario de postulación.

Los interesados en postularse para ser certificados a un programa de internacionalización de una Institución anfitriona, señalados en los numerales precedentes, 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4 cuya lengua oficial no sea español, deberá acreditar el nivel requerido del idioma por parte de la Institución oferente.

### **13.5. Estudiantes visitantes**

- Ser presentados por su institución de origen, y cumplir durante su intercambio con los requisitos de materias, créditos y horas exigidas por el Instituto o Universidad de procedencia;
- Contar con la visa apropiada, o tarjeta andina, según el lugar de origen; vigente durante su estadía y asistir a clases en el ITSLA, de acuerdo a las leyes, estatutos y reglamentos institucionales vigentes en Ecuador;
- Contar con un seguro de asistencia médica con cubrimiento internacional, durante su estadía en Ecuador.

## **CAPÍTULO II**

### **De las convocatorias y duración de los programas**

Art. 14.- Con el fin de presentar los postulantes seleccionados dentro del plazo estipulado por las instituciones de destino, la convocatoria, la fecha límite y el lugar, para recibir solicitudes de los interesados serán fijadas de manera semestral, y divulgadas o publicadas en los distintos medios tecnológicos informativos del Instituto y físicamente en lugares visibles dentro de la Institución, poniendo en consideración de alumnos(as) y docentes de todas las carreras.

Art. 15.- El período de intercambio puede tener un mínimo de duración de diez (10) días y máximo de un año (360 días), dependiendo del programa al que aplique. El estudiante o docente no podrá modificar el período establecido inicialmente, salvo por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, los mismos que deberán ser comunicados por cualquier medio a la Dirección de Vinculación con la Sociedad o de Relaciones interinstitucionales, para la respectiva autorización por parte del ITSLA previo el consentimiento de la Institución anfitriona.

Art. 16.- Si el estudiante o el docente no retorna en el período de tiempo acordado, se entenderá como incumplimiento de esta normativa y será sometido al proceso

disciplinario correspondiente, sin perjuicio de tener la obligación de reembolsar los valores que fueron financiados por el Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero ITSLA, en caso de haberlos.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la selección y la presentación de los candidatos**

Art. 17.- El Comité de Selección está constituido por el Rector, Vicerrectores, Director(a) de Vinculación con la Sociedad y de haberlo el Director de Relaciones interinstitucionales, Director de investigación; y, Secretario General.

Art. 18.- La Dirección de Vinculación con la Sociedad o de Relaciones interinstitucionales en el caso de haberlo, emitirá un informe sobre los postulantes y el cumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 12 del presente reglamento; y, lo presentará al Comité de selección para que, sobre la base de los siguientes criterios, aplicables según el caso, determine los ganadores del proceso o candidatos a becas por parte de la institución anfitriona:

1. Documentación completa y presentada a tiempo.
2. Pertinencia de la carrera en la Institución de acogida.
3. Pertinencia de las actividades académicas a realizar en instituciones extranjeras.
4. Materias por cursar, que serán convalidadas en el ITSLA
5. Buen rendimiento Académico y/o profesional.

Los resultados serán comunicados por escrito a los ganadores o candidatos a becas y publicados en la web institucional; y, la Dirección de Vinculación con la Sociedad o de Relaciones interinstitucionales en el caso de haberlo enviará los documentos de los estudiantes o docentes seleccionados a las instituciones de destino.

Art. 19.- El ITSLA, no se hace responsable de la aceptación de los candidatos a becas en las instituciones anfitrionas, pues la aceptación es de la autonomía de las instituciones pares, las cuales comunicarán por escrito el resultado de la solicitud de los candidatos seleccionados.

Art. 20.- Una vez que el estudiante o docente ha sido aceptado en la institución anfitriona, cuenta con un plazo no mayor a 15 días, desde el momento en el cual se le comunica la decisión, para confirmar su aceptación o renuncia de su aplicación.

Art. 21.- En caso de desistir al intercambio académico después del período estipulado en el artículo anterior, el estudiante o docente deberá asumir los gastos derivados del proceso de aplicación; y, en el caso de los estudiantes, adicionalmente deberán pagar los valores de matrícula extraordinaria en caso de haberla. Se exceptúa lo señalado en este artículo, los eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentados y aceptados por el ITSLA.

Art. 22.- Difusión y socialización de los resultados de la movilidad entrante y saliente al finalizar el período, mediante videos, memorias, informes de actividades y sugerencias.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Del proceso de visado**

Art. 23.- Una vez seleccionados los estudiantes o docentes que participarán en un programa de internacionalización y con la aceptación de la institución anfitriona, la Dirección de Vinculación con la Sociedad o de Relaciones interinstitucionales en el



caso de haberlo, redactará la carta de presentación al Consulado o Embajada del país de destino, en la cual solicita se le otorgue la visa, como estudiante o docente del ITSLA, o tarjeta Andina dependiendo del lugar de origen o destino, puntualizando el compromiso de retorno al finalizar el término acordado de permanencia en dicho país. La concesión o negación de la visa está supeditada a la decisión del consulado del respectivo gobierno y el ITSLA no tiene injerencia en dicha disposición.

## **CAPÍTULO V**

### **Del seguimiento y funciones de los responsables**

Art. 24.- Con el fin de realizar el seguimiento respectivo de las actividades realizadas por los participantes de programas de internacionalización, estos deberán presentar a la Dirección de Vinculación con la Sociedad o de Relaciones interinstitucionales en el caso de haberlo, un informe de las actividades realizadas al finalizar su estancia; y, en el caso de los estudiantes de intercambio, estos deberán enviar por correo electrónico, un informe bimestral de avance académico.

Los informes deberán ser presentados y enviados, con firma de responsabilidad y en los formatos institucionales establecidos para el efecto.

Art. 25.- El seguimiento de las actividades realizadas por los estudiantes en los programas de internacionalización, sean de intercambio o salida académica, es de responsabilidad de la Dirección de Vinculación con la Sociedad o de Relaciones interinstitucionales en el caso de haberlo, y del coordinador de cada carrera, quien además tendrá las siguientes responsabilidades, dentro de sus funciones inherentes a los programas de Internacionalización, con el apoyo de la UBE:

#### **En salidas académicas internacionales**

1. Analizar en conjunto con la Dirección de Vinculación con la Sociedad o de Relaciones interinstitucionales en el caso de haberlo, la viabilidad de una salida académica Internacional con los programas de tecnologías y/o pregrado, considerando tanto la pertinencia académica, cómo la articulación homologada con los contenidos del currículo, en el nivel en el que se encuentra el estudiante.
2. Seguimiento durante el desarrollo de la movilidad estudiantil, en los ámbitos curriculares y extracurriculares.

#### **En intercambio académico**

1. Dar soporte de información a los estudiantes interesados
2. Realizar el análisis de convalidación de contenidos de la institución extranjera con los del Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero ITSLA y emitir un informe indicando el porcentaje de similitud de cada asignatura por cada estudiante.
3. En caso de que el 80% o más de una asignatura homologa en las dos instituciones, la asignatura se considerará de currículo internacionalizado.
4. Realizar el seguimiento a los alumnos de intercambios, en sus requerimientos, solicitudes, etc.
5. Al retorno de los estudiantes, recibir de parte de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales de la institución anfitriona, los documentos de soporte para

el reconocimiento de los créditos u horas tomados en el extranjero e iniciar el proceso de convalidación:

- Certificado de Intercambio
- Certificado de estudios
- Historial Académico (calificaciones)
- Syllabus de las materias cursadas

Estos documentos deberán ser originales y poseer sellos y firmas.

#### **TÍTULO IV DEL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS:**

**Art. 26.-** Antes de viajar a la Institución anfitriona, la Comisión Académica de Carrera deberá analizar el contenido de cada una de las mallas, para corroborar el reconocimiento de estudios al retorno del estudiante al final de cada semestre académico, previa presentación oficial de las calificaciones y su escala académica por la Institución de destino.

**Art. 27.-** Las asignaturas cursadas en intercambios académicos, serán acreditadas solo si el estudiante obtiene una calificación equivalente igual o superior a la mínima aprobatoria de acuerdo a la escala vigente en la Institución Internacional

**Art. 28.-** El proceso de reconocimiento de estudios estará en concordancia a lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante del ITSLA.

#### **TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** El presente reglamento entrará en vigencia, para los programas de internacionalización, cuya convocatoria se emita en forma posterior a su publicación.

**SEGUNDA.-** Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por la autoridad competente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Intercambio Estudiantil fue aprobado por Consejo Académico Superior del ITSLA en sesión del 19 de Febrero del 2018

Da fe y certifica,

Dr. Tomás Vásquez  
Secretario Abogado